



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1176-R-UNICA-2019

Ica, 31 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 01656-D/OGGRH-UNICA-2019 del 29 de mayo de 2019, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien remite la relación del personal administrativo para contrato de personal por servicios personales a partir del 1 de Junio al 30 de Julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en su artículo 8° Medidas en materia de personal, numeral 8.1 literal c) establece la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057 Ley del Servicio Temporal de los servidores del Sector público. En caso del ascenso de los reemplazos por cese personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto. En caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;



Que, el D.S. N° 005-90-PCM en su artículo 38°, establece que pueden celebrarse contratos para realizar funciones de carácter temporal, para el desempeño de labores de reemplazo de personal, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo;

Que, los Contratos de Personal por Servicios Personales, son con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo y la gestión administrativa en las instancias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se hace necesario cubrir las plazas vacantes existentes en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), mediante la asignación temporal de personal en dichas plazas;

Que, el inciso e) del artículo 204° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la UNICA y su gestión administrativa, económica y financiera;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, en las planillas de remuneraciones del Régimen del D.L. N° 276, a partir del 1 de Junio de 2019 al 30 de Julio de 2019, al personal administrativo dentro de los niveles remunerativos que se detallan:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL
1	AGUIRRE YEREN JESUS MERCEDES	SAF
2	CAMASCA GIRALDO OSCAR CLAUDIO	STA
3	LUNA ARCOS BENITO JESUS	SAF
4	SEGURA LIZARRAGA JULIO CESAR	SAF

Artículo 2° AUTORIZAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación Universitaria provisionar los recursos necesarios para el cumplimiento de ésta Resolución.

Artículo 3° COMUNICAR la presente Resolución a los interesados, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a todas las dependencias inmersas en esta acción, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR